



Diez maravedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA**

gramiento asi lo acordaron. y firmaron
Leyese en este Ayuntamiento un apeticion de abasto
de carne de macho. que es de tenor siguiente
Martin m^r de la chuca v^{no} desta villa ena quella bra
y forma que mejor a Salazar parecio antes m^r y d^{no}
que yo hago abasto de carne de macho. por el tiempo que queda
desde aqui a san Juan de junio de laño de mil y 70. y
setenta y uno a precio de doze cuartos por cada libra de car
ne y la cabeza doze cuartos y siete la a sadura y seipor
el menudo con condicion que si me subieren los derechos
mas que los de oi presentetiene se a de subir en el precio de la
carne. Y asi mismo durante el dicho tiempo no sea de ad mi
tir de justia ninguno sin ser bajando. La quarta parte
y con esta condicion y hago el abasto contenido en pre di
mento por el dicho tiempo que llebo referido por que yo
y suplico a v^{os}. manden admitir dicho abasto. y se pu
blique y supone por los terminos del derecho y rematado
que sea este punto de obligarme y dar fianza a satisfazion
de v^{os}. pido justia supra = otrosi pido y suplico
a v^{os}. que admitido dicho abasto. tengo de entrar dan
do carne y asi mismo temiendo machos en la villa
no de poder ser denunciado. pido justia y p^{ro} el d^{no}
martin martin =

Auto

questa peticion se remita a la agnata miento de
estabilla a p^{ro}neros que se hize y que en el se a de
lo que mas conbenza a lo mandado y tenor don se
hize de mo lina a lca de ordinaro desta villa por
sumas entotana a la torredis del m^r de setiembre
de mil y 70 y setenta años = Ju^o de mo lina = ante
mi diez bida alperalta e en bano
y visto por este ayuntamiento la dicha peticion di
eron que la admitiran y admitieron tanto quanto
algun de derechos es esto que en el dicho tiempo

